

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON GEDES
GESTIÓN Y DESARROLLO LIMITADA-GEDES
LTDA., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
DENOMINADO “PTI LOGÍSTICO DE ARICA Y
PARINACOTA”, CÓDIGO 26PTI-311930, ETAPA DE
EJECUCIÓN PERIODO 1, DE LA REGIÓN DE ARICA
Y PARINACOTA, EN EL MARCO DEL
INSTRUMENTO “PROGRAMAS TERRITORIALES
INTEGRADOS”.**

VISTO :

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se registrará Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución Afecta N° 14 de 2025, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°318 de 2026, ambas de Corfo que aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota, La Resolución Electrónica Exenta N°396, de 2025, de Corfo, que delegó los instrumentos de subsidio que indica, administrados por la Gerencia de Redes y Territorios, actual Gerencia de Desarrollo Territorial, en el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota, entre ellos el Instrumento “Programas Territoriales Integrados”; La Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Resolución TRA N° 58/12/2026 de Corfo que me nombra Directora Regional Corfo, en la región de Arica y Parinacota; y lo establecido en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por las Resoluciones N°8, de 2025, y N°3, N° 13 y N° 14, todas de 2026, y de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO :

1. La **Resolución Afecta N°85**, de 2022, de Corfo, que ejecutó Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos — CAF, y aprobó texto refundido de las Bases del Instrumento denominado “Programas Territoriales Integrados – PTI”, modificada por Resoluciones Afectas N°58, y N°147, ambas de 2023, y Resolución Afecta N°62, de 2024, todas de Corfo, en adelante “bases del Instrumento”.
2. La Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, y Resolución Afecta N°51, de 2024, y Resolución Afecta N°43, de 2026, todas de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”.
3. La Resolución Afecta N°38, de 2024, de la Corporación, que aprobó el texto refundido del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.
4. Resolución Afecta N° 14 de 2025, modificada por Resolución Exenta N° 318 de 2026, ambas de Corfo, que Aprueban el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota.
5. La Resolución Electrónica Exenta N°396, de 2025, de Corfo, que delegó los instrumentos de subsidio que indica, administrados por la Gerencia de Redes y Territorios, actual Gerencia de Desarrollo Territorial, en el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota, entre ellos el Instrumento “Programas Territoriales Integrados- PTI”.
6. Acuerdo N°1, adoptado en Sesión N°13/2026, celebrada el 21 de julio de 2026, del Subcomité de Fomento Productivo del CDPR de Arica y Parinacota, que aprobó la ejecución del proyecto “PTI LOGÍSTICO DE ARICA Y PARINACOTA”, código 26PTI-311930, Etapa de Ejecución Periodo 1, de la Región de Arica y Parinacota, en el marco del Instrumento “Programas Territoriales Integrados”, y asignó recursos. Acuerdo ejecutado por Resolución Electrónica Exenta N° 87 de 2026, de la Dirección Regional, la cual a su vez invita a postular a los AOI Habilitados en la región.
7. La Resolución Electrónica Exenta N° 118, de 2026, de esta Dirección Regional, se seleccionó como Agente Operador Intermediario a Gedes, Gestión y Desarrollo Limitada-Gedes Ltda., para administrar el proyecto PTI denominado “PTI LOGÍSTICO DE ARICA Y PARINACOTA”, código 26PTI-311930, Etapa de Ejecución Periodo 1, de la Región de Arica y Parinacota, y dispuso la celebración del respectivo convenio. Que, los Agentes Operadores Intermediarios que postularon al concurso fueron notificados de los resultados con fecha 28 de agosto de 2026, por medio de cartas N°519 a Codesser, y N° 518 a Gedes Ltda.

8. Que, el Agente Operador Intermediario es la entidad responsable ante “Corfo” por la administración del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente Convenio de “Financiamiento”, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el proyecto. El Agente Operador Intermediario y/o su equipo de trabajo, tienen la experiencia y la capacidad necesarias para para ejecutar las actividades de administración antes señaladas, lo que fue verificado durante la evaluación realizada en el proceso de selección regulado en el numeral 8.1.2 de las Bases del Instrumento “Programas Territoriales Integrados – PTI”, ya citadas, entre cuyos criterios de evaluación se contempla la experiencia sectorial y de articulación, la experiencia y desempeño en gestión de proyectos con fondos públicos y la experiencia y dedicación del/de la Jefe/a de proyecto propuesto/a por el AOI.
9. El objeto social o finalidad del Agente Operador Intermediario, que consta en sus estatutos, es el siguiente: “desarrollar las siguientes actividades: El objeto exclusivo de la sociedad será la prestación y/o ejecución de servicios o asesorías profesionales en materias de consultoría, estudios, asesorías profesionales y capacitación de cualquier especie, la gestión e intermediación profesional y administrativa, el diagnóstico, la elaboración y la ejecución de toda clase de proyectos de fomento e innovación que implique la entrega de asesorías y/o capacitaciones profesionales a organismos públicos y privados, startups, emprendedores, micro, pequeños, medianos y/o grandes empresarios, sean personas naturales o jurídicas, organizaciones empresariales, sociales y comunitarias, pudiendo realizar toda clase de acciones relacionadas con el desarrollo social y económico local, nacional e internacional, que implique asesoría profesional. En el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá realizar directamente, por medio de sociedades filiales o coligadas, los giros antes indicados. Los servicios indicados serán prestados por intermedio de los socios de la Compañía, sus asociados o con la colaboración de dependientes que coadyuven a la prestación del servicio profesional”, cuya pertinencia, en relación con la prestación de los servicios de supervisión, apoyo al seguimiento y administración del proyecto, fue verificada en la oportunidad correspondiente.
10. El **certificado de vigencia** del Agente Operador Intermediario fue presentado a Corfo y fue emitido por el Registro de Personas jurídicas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, **del 19 de agosto de 2026**, que acredita que la entidad tiene más de dos años de antigüedad contados desde su constitución, dando cumplimiento a lo dispuesto en la letra a) del artículo 25 de la Ley 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.
11. El **certificado de rendiciones, del 01 de septiembre de 2026**, emitido por la Jefa de la Unidad de Seguimiento Financiero de la Gerencia General de Corfo, se acreditó que el AOI Gedes Ltda., persona jurídica de derecho privado se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de otros proyectos vigentes financiados o cofinanciados por Corfo y/o sus Comités.
12. La **constancia fecha 31 de agosto de 2026**, firmada por la Directora Regional de Corfo, que da cuenta respecto del AOI Gedes Ltda., en el sentido de que la asignación de recursos no ha sido fraccionada, y su objetivo no es el mismo respecto de otras iniciativas de la misma institución privada dentro de una región ni a nivel nacional, con cargo a la misma asignación o programa presupuestario.
13. Lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, que exige la celebración de un convenio para realizar la transferencia de recursos del Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes” de Corfo, a instituciones privadas, el que resulta aplicable en la especie.
14. El **certificado de Disponibilidad Presupuestaria**, firmado por el Directora Regional Corfo, de fecha **01 de septiembre de 2026**, que da cuenta de la existencia de recursos, asociados a la presente iniciativa.
15. En mérito de lo anterior, el **01 de septiembre de 2026**, Corfo Dirección Regional de Arica y Parinacota y el AOI GEDES, GESTIÓN Y DESARROLLO LIMITADA-GEDES LTDA., suscribieron mediante firma electrónica avanzada un Convenio de Subsidio, para la ejecución del proyecto individualizado en el Considerando 3, que antecede.
16. La circunstancia de que el AOI GEDES, GESTIÓN Y DESARROLLO LIMITADA-GEDES LTDA se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo con el **N°19175**.

RESUELVO :

- 1° **APRUÉBASE** el Convenio de Subsidio, suscrito mediante firma electrónica avanzada, el 01 de septiembre de 2026, entre Corfo y el AOI GEDES, GESTIÓN Y DESARROLLO LIMTADA-GEDES LTDA., cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
PROGRAMA TERRITORIAL INTEGRADO - PTI

PROYECTO DENOMINADO

**“PTI LOGÍSTICO DE ARICA Y PARINACOTA”, CÓDIGO 26PTI-311930, ETAPA DE EJECUCIÓN
PERIODO 1, DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

ENTRE

GEDES, GESTIÓN Y DESARROLLO LIMITADA-GEDES LTDA.

Y

“CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Arica, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT **N°60.706.000-2**, en adelante e indistintamente **“Corporación”** o **“Corfo”**, representada, según se acreditará, por su la Directora Regional de Corfo de la región de Arica y Parinacota, doña **Mirtha Patricia Arancibia Cruz**, quien a su vez es Director Ejecutivo del CDPR de Arica y Parinacota, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle 21 de Mayo N° 551, piso N° 3 y N° 4; y **GEDES, GESTIÓN Y DESARROLLO LIMITADA-GEDES LTDA.**, RUT N°77.928.160-4, en adelante “Agente Operador Intermediario”, “AOI” o “Ejecutor”, representado, según se acreditará, por don **Roberto Alejandro Cervela Hernández**, ambos domiciliados, para estos efectos, en Yumbel N°236, comuna de Copiapó, Región de Atacama, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes del presente Convenio de “Financiamiento”.

1. La **Resolución Afecta N°85, de 2022**, de Corfo, que ejecutó Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos — CAF, y aprobó texto refundido de las Bases del Instrumento denominado “Programas Territoriales Integrados – PTI”, modificada por **Resoluciones Afectas N°58, y N°147, ambas de 2023**, y **Resolución Afecta N°62, de 2024**, todas de Corfo, en adelante “bases del Instrumento”.
2. La **Resolución Afecta N°28, de 2020**, modificada por **Resolución Afecta N°136, de 2023**, y **Resolución Afecta N°51, de 2024**, y **Resolución Afecta N°43, de 2026**, todas de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”.
3. La **Resolución Afecta N°38, de 2024**, de la Corporación, que aprobó el texto refundido del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.
4. La Resolución Afecta N° 14 de 2025, modificada por Resolución Exenta N° 318 de 2026, ambas de Corfo, que Aprueban el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota.
5. La Resolución Electrónica Exenta N°396, de 2025, de Corfo, que delegó los instrumentos de subsidio que indica, administrados por la Gerencia de Redes y Territorios, actual Gerencia de Desarrollo Territorial, en el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota, entre ellos el Instrumento “Programas Territoriales Integrados- PTI”
6. El **Acuerdo N°1, adoptado en Sesión N°13/2026**, celebrada el 21 de julio de 2026, del Subcomité de Fomento Productivo del CDPR de Arica y Parinacota, que aprobó la ejecución del proyecto “PTI LOGÍSTICO DE ARICA Y PARINACOTA”, código 26PTI-311930, Etapa de Ejecución Periodo 1, de la Región de Arica y Parinacota, en el marco del Instrumento “Programas Territoriales Integrados”, y asignó recursos. Acuerdo ejecutado por **Resolución Electrónica Exenta N° 87 de 2026**, de la Dirección Regional, la cual a su vez invita a postular a los AOI Habilitados en la región.
7. Que, los Agentes Operadores Intermediarios habilitados en la región fueron invitados a postular por medio de:
 - La carta N°439 de fecha 07 de agosto de 2026, donde la Dirección Regional convocó al AOI GEDES LTDA.
 - La carta N°440 de fecha 07 de agosto de 2026, donde la Dirección Regional convocó al AOI CORDENOR.
 - La carta N°441 de fecha 07 de agosto de 2026, donde la Dirección Regional convocó al AOI CODESSER.
8. Que, estando dentro de plazo postularon los siguientes Agentes Operadores Intermediarios:

Código de postulación	Fecha y hora postulación	AOI postulante	RUT
26APTI-326730	21-08-2026 11:53	GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada	77.928.160-4
26APTI-326731	21-08-2026 12:48:00	Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural - CODESSER	70.265.000-3

- Que, por **Resolución Electrónica Exenta N° 118, de 2026**, de **esta Dirección Regional**, se seleccionó como Agente Operador Intermediario a Gedes, Gestión y Desarrollo Limitada-Gedes Ltda., para administrar el proyecto PTI denominado **“PTI LOGÍSTICO DE ARICA Y PARINACOTA”**, **código 26PTI-311930, Etapa de Ejecución Periodo 1, de la Región de Arica y Parinacota**, y dispuso la celebración del respectivo convenio. Que, los Agentes Operadores Intermediarios que postularon al concurso fueron notificados de los resultados con fecha 28 de agosto de 2026, por medio de cartas N°519 a Codesser, y N° 518 a Gedes Ltda.
- Que, el presente proyecto no fue Focalizado por parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en tiempo y forma conforma al Decreto N° 65 de 2019, y N° 247 del año 2020, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sin perjuicio de ello esta iniciativa fue Focalizada Territorial y Temática, por el CDPR de Arica y Parinacota actuando en Pleno, y ejecutada por Resolución Electrónica Exenta N°164, de 2025, de la Dirección Regional Corfo de Arica y Parinacota, que ejecutó los Acuerdos N°2 y N°3, adoptados en la Sesión N°6 del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota, celebrada con fecha 18 de diciembre de 2025, en la cual se aprobaron los Ejes Estratégicos y la distribución del presupuesto y focalización por Instrumento para proyectos de arrastre y nuevos proyectos, con cargo al presupuesto año 2026 del CDPR, entre los cuales se encuentra el “Programas Territoriales Integrados-PTI”.
- El Agente Operador Intermediario es la entidad responsable ante “Corfo” por la administración del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente Convenio de “Financiamiento”, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el proyecto. El Agente Operador Intermediario y/o su equipo de trabajo, tienen la experiencia y la capacidad necesarias para para ejecutar las actividades de administración antes señaladas, lo que fue verificado durante la evaluación realizada en el proceso de selección regulado en el numeral 8.1.2 de las Bases del Instrumento “Programas Territoriales Integrados – PTI”, ya citadas, entre cuyos criterios de evaluación se contempla la experiencia sectorial y de articulación, la experiencia y desempeño en gestión de proyectos con fondos públicos y la experiencia y dedicación del/de la Jefe/a de proyecto propuesto/a por el AOI.
- El objeto social o finalidad del AOI, que consta en sus estatutos, es el siguiente:

“La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: El objeto exclusivo de la sociedad será la prestación y/o ejecución de servicios o asesorías profesionales en materias de consultoría, estudios, asesorías profesionales y capacitación de cualquier especie, la gestión e intermediación profesional y administrativa, el diagnóstico, la elaboración y la ejecución de toda clase de proyectos de fomento e innovación que implique la entrega de asesorías y/o capacitaciones profesionales a organismos públicos y privados, startups, emprendedores, micro, pequeños, medianos y/o grandes empresarios, sean personas naturales o jurídicas, organizaciones empresariales, sociales y comunitarias, pudiendo realizar toda clase de acciones relacionadas con el desarrollo social y económico local, nacional e internacional, que implique asesoría profesional. En el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá realizar directamente, por medio de sociedades filiales o coligadas, los giros antes indicados. Los servicios indicados serán prestados por intermedio de los socios de la Compañía, sus asociados o con la colaboración de dependientes que coadyuven a la prestación del servicio profesional”. La pertinencia, en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto, fue verificada en la oportunidad correspondiente”, el cual es pertinente, en relación con las actividades de administración a desarrollar.
- El **certificado de vigencia** del Agente Operador Intermediario, persona jurídica de derecho privado, emitido por el “Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño”, **el 19 de agosto de 2026**, y acredita que tiene más de dos años de antigüedad contados desde su constitución, fue presentado “a Corfo”, en conformidad a lo dispuesto en la letra a) del artículo 25 de la Ley 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.
- El **certificado de Rendiciones, del 01 de septiembre de 2026**, emitido por la Jefa/el Coordinador de la Unidad de Seguimiento Financiero de la Gerencia General de Corfo, que acredita que el AOI se encuentra al día de su obligación de rendir cuenta respecto de otros proyectos vigentes financiados o cofinanciados por Corfo y sus Comités.

15. La **constancia del 31 de agosto de 2026**, otorgada por doña Mirtha Patricia Arancibia Cruz, Directora Regional Corfo de la región de Arica y Parinacota, en la que se indica que el AOI, registra y mantiene vigente convenios de subsidio/financiamiento/cofinanciamiento con Corfo y/o sus Comités, en el sentido de que la asignación de recursos no ha sido fraccionada, y su objetivo no es el mismo respecto de otras iniciativas de la misma institución privada dentro de una región ni a nivel nacional, con cargo a la misma asignación o programa presupuestario”.
16. Las demás categorías de participación, según corresponda, deberán ser entendidas de acuerdo con las definiciones establecidas en las respectivas bases, reglamentos y/o normativas, y en conformidad con el contenido del proyecto.
17. Lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, que exige la celebración de un convenio para realizar transferencia de recursos del Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes” de Corfo, a instituciones privadas, el que resulta aplicable en la especie.
18. La circunstancia de que el AOI se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo con el número **19175**.

SEGUNDO. Aceptación del “Financiamiento”, objeto del Convenio, objetivo general y específico del proyecto.

El AOI viene en aceptar, en este acto, el financiamiento que le fue asignado para la ejecución y administración del proyecto denominado **“denominado “PTI LOGÍSTICO DE ARICA Y PARINACOTA”, código 26PTI-311930, Etapa de Ejecución Periodo 1, de la Región de Arica y Parinacota**, y se obliga a utilizarlos en las condiciones en que éste fue aprobado, observando para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases, reglamentos y/o normativas singularizadas en la cláusula precedente, en las Bases Administrativas Generales, y en el presente Convenio, en dicho orden de prelación.

El AOI se registrá, además, por el “Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo”, aprobado por la **Resolución Afecta N°38, de 2024, de Corfo**, y sus modificaciones, o la norma que lo reemplace.

El objeto del presente Convenio de Financiamiento es regular la administración y ejecución del proyecto ya singularizado, en los términos y condiciones establecidas en su última versión vigente, y en especial la que tiene relación con la **ETAPA DE EJECUCIÓN PERIODO 1**, cuyo objetivo general es **“Implementar un modelo de Gestión Territorial para el escalamiento competitivo de la cadena de valor de la Industria Logística de Arica; apoyando la coordinación y articulación de acciones y proyectos públicos y privados orientados a fortalecer la operación logística de cargas provenientes del sur del Perú y Bolivia por la región en particular de las industrias agroalimentarias, forestal y minera”**.

Las obligaciones del Agente Operador Intermediario como administrador del proyecto son:

ACTIVIDAD	LABORES A REALIZAR
Seleccionar y contratar a la(s) entidad(es) consultora(s).	• Elaborar las bases de licitación para la contratación del (de los) consultor(es) experto(s), las que deberán contener una descripción completa e íntegra del servicio y labores que deberá desempeñar, así como la competencia y experticia con que deberá contar dicha entidad en el rubro que corresponda para cada actividad, según lo indicado en el plan de actividades del proyecto. • Confección y celebración del contrato con el(los) consultor(es) experto(s) seleccionados(s) para la ejecución de cada actividad.
Seguimiento del desarrollo de la(s) consultoría(s).	• Reunirse con el(los) consultor(es) experto(s) para realizar el ajuste metodológico para el desarrollo de la consultoría de que se trate, en la que participarán representantes del AOI. • Participar en las reuniones de coordinación y seguimiento de la(s) consultoría(s). • Participar en las reuniones para la presentación de informes de avance y final de la(s) consultoría(s). • Prestar la asistencia técnica y administrativa permanente para apoyar la ejecución del proyecto. • Velar por el cumplimiento de los plazos.
Revisión de producto entregado por el(los) consultor(es) experto(s)	• Velar por el cumplimiento de objetivos del proyecto. • Velar por el cumplimiento de los resultados del proyecto. • Resguardar la entrega de los productos esperados. • Velar por el cumplimiento de la calidad y pertinencia de los documentos entregables a Corfo.

	• Velar por la aplicación de la metodología de estudios definida por Corfo. • Velar por la entrega de los informes de la(s) consultoría(s) acordados en el contrato.
Selección y contratación de los servicios requeridos para las actividades de que se trate.	• El AOI deberá realizar el proceso de selección y contratación de los servicios indicados en el plan de actividades, esto es: consultorías, estudios, asesorías, certificaciones, misiones, reuniones y encuentros, talleres, de acuerdo con los requerimientos indicados en el mencionado plan.
Coordinación y planificación de las actividades de consultorías, estudios, asesorías, certificaciones, misiones, reuniones y encuentros, talleres, y otras similares.	• El AOI coordinará y planificará el desarrollo de estas actividades, de acuerdo con la carta Gantt del proyecto, velando por el cumplimiento de los plazos, los objetivos del proyecto y sus resultados.
Administración del proyecto en general.	• Gestionar el proceso de contratación y/o renovación de contratos de los profesionales del Equipo Gestor del proyecto. • Presentar los informes y las rendiciones de cuenta a Corfo exigidos, en cuyo contexto deberá: 1. Enviar los informes de avance y final establecidos en este Convenio, incorporando las correcciones solicitadas por Corfo. 2. Velar por el orden en la presentación de los antecedentes de la rendición técnica y financiera. 3. Responder, en tiempo y forma, las solicitudes de información o antecedentes adicionales que realice Corfo. • Elaborar el informe de cierre año 1 del PTI • Elaborar la postulación del período siguiente de la Etapa de Desarrollo-Ejecución, según corresponda.

Las actividades específicas del proyecto a que se destinarán los recursos del financiamiento deben enmarcarse en las actividades financieras establecidas en el numeral 7.1 de las bases del instrumento y presupuestarse en las cuentas definidas en el numeral 4.6.1, de las BAG y en el 7.2 de las bases del Instrumento, que se encuentran especificadas en la versión vigente (o última versión) del proyecto en el Sistema de Gestión de Proyectos - SGP, conforme con lo señalado en los numerales siguientes, que describe, entre otros aspectos, el detalle del presupuesto aprobado por actividad, diferenciado por fuente de financiamiento, y que corresponden a:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	MODALIDAD/ SUBCONTRATACIÓN	PLAZO DE DESARROLLO (Mes estimado)
01 - Seminario de apertura y lanzamiento, PTI Logístico de Arica y Parinacota	Evento de lanzamiento y puesta en marcha del PTI, cuyo propósito es dar inicio con los actores clave del sector, se presentará plan de trabajo a los actores públicos y privados de la cadena de valor del sector logístico.	No	02-03
02 - Seminario de cierre, PTI Logístico de Arica y Parinacota	Seminario de cierre del primer año que mostrará los avances en la hoja de ruta y en materia de consolidación de la visión común.	No	10-11
03 - Contratación consultoría especializada para un estudio de factibilidad técnica y modelo de negocios para la implementación de un Hub de Consolidación de	Levantamiento preliminar del potencial de cargas de frío provenientes del sur del Perú, con el propósito de cuantificar las oportunidades de negocio, identificando los	Subcontratación	02-06

Carga Refrigerada (incluye levantamiento de demanda en Sur del Perú e identificación de incentivos a la inversión).	tipos o familias logísticas, volúmenes, canales de importación y exportación actuales, condiciones comerciales, entre otras que permita dimensionar la brecha de infraestructura actual respecto de la potencial demanda y estimar el volumen del negocio asociado a la brecha.		
04 – Servicio de consultoría para la elaboración de un Master Plan para el desarrollo de la Plataforma Logística de Arica: Identificación de zonas de respaldo, modelos de intermodalidad y portafolio de proyectos de infraestructura priorizados.	Consultoría técnica orientada a determinar, a partir de la información de estudio anterior y de otros antecedentes contextuales relevantes (como la normativa vigente), el rol productivo de los distintos espacios logísticos de la región, así como sus principales funcionalidades, incluyendo almacenamiento, consolidación y desconsolidación de importaciones y exportaciones y manejo de carga en tránsito (Componentes/Servicios). Además de la información de contexto, la asesoría deberá enfocarse en los perfiles de las empresas atendidas por el PTI y en su contribución dentro de este marco. Para ello, se deberá identificar, para cada empresa: • Oferta de servicios • Capacidades tecnológicas • Relacionamiento con proveedores y clientes Participación con otros actores de la cadena	Subcontratación	06-09
05 - Implementación de una mesa técnica de capital humano para el alineamiento de currículos académicos con las competencias digitales y de seguridad exigidas por la industria.	Gestión para constituir una mesa técnica de Capital Humano y el desarrollo de 3 talleres vinculados al sector logístico, orientados a identificar los perfiles laborales requeridos, con énfasis en el uso de herramientas tecnológicas. Se contempla: • Una primera sesión de prospección y levantamiento de necesidades, requerimientos y herramientas desde el sector productivo, con énfasis en lo tecnológico. • Una segunda sesión de trabajo destinada a	No	04-10

	la sistematización y empaquetamiento de las propuestas levantadas. Una tercera sesión orientada a la presentación de conclusiones y propuestas.		
06 – Servicio de auditoría técnica de madurez digital y diseño de hojas de ruta tecnológicas individualizadas para las empresas del ecosistema logístico	Se requiere identificar el nivel de madurez tecnológica actual de las empresas atendidas, evaluando el estado del arte de sus capacidades y herramientas tecnológicas. Para ello, se deberá diseñar y aplicar una herramienta metodológica que permita el levantamiento de sus perfiles tecnológicos, lo que servirá como insumo y punto de partida para proponer programas de absorción tecnológica con empresas de características homogéneas.	Subcontratación	08-10
07 – Ciclo de talleres para el fortalecimiento de la Gobernanza Logística.	Desarrollo de un ciclo de talleres (4 talleres) orientados al fortalecimiento de habilidades de liderazgos, negociación, gestión de conflictos y construcción de acuerdos entre los distintos estamentos que participan del PTI, en particular dirigidos a la gobernanza de este. Se persigue el compromiso de actuación conjunta mediante un Acuerdo de Producción Limpia (APL) o similar y plan operativo de trabajo.	Subcontratación parcial	02-12
08 - Ciclo de workshops de transferencia tecnológica enfocados en soluciones de trazabilidad (Blockchain/IoT) y automatización de procesos.	Ciclo de talleres (4 talleres) para la exploración de tecnologías existentes de IoT y/o desarrollo de softwares a medida, que permitan mejorar la eficiencia, trazabilidad de la carga y automatización de procesos en el sector logístico.	Subcontratación parcial	02-12
09 - Estudio levantamiento y caracterización de brechas de género en la cadena de valor de la logística regional y diseño de un programa de incentivos y buenas prácticas para la equidad laboral.	Desarrollar un estudio que permita identificar las necesidades de formación en liderazgo y habilidades técnicas que requieran las mujeres en el sector logístico de la región, de manera de fomentar la participación femenina.	Subcontratación	04-07
10 - Asesoría especializada con ciclo de talleres para la difusión de la normativa existente en la región	Realizar una asesoría que incluya talleres específicos, a lo menos 3, con el objetivo de transferir los aspectos	Subcontratación	06-09

	clave sobre regulaciones tributarias, contables, aduaneras y de comercio exterior, que permitan optimizar las diversas estrategias de negocio existentes/posibles que permitan optimizar los costos y mejorar la eficiencia operativa de las empresas.		
11 - Servicio de diseño e implementación de Estrategia de Branding y Marketing para el posicionamiento del PTI Logístico de Arica y Parinacota	Contratar un servicio de consultoría para la elaboración de una propuesta orientada a posicionar la imagen del PTI como parte de un hub logístico y desarrollar las acciones comunicacionales que permitan su posicionamiento en el ecosistema regional. Este servicio deberá considerar el desarrollo de una identidad de marca y una propuesta de valor sólida que permita visibilidad de las acciones del programa.	Subcontratación	02-11
12 - Programa de Participación en eventos técnicos nacionales e internacionales (como Comités de Integración Chile-Perú y Chile Bolivia), Misiones Comerciales y Networking en ferias internacionales para la captura de nuevos flujos de carga y alianzas estratégicas nacionales e internacionales.	Participar en los encuentros de comités de integración fronteriza Chile – Perú y Chile – Bolivia y en los eventos asociados al Corredor Central Andino-Amazónico	No	02-12
13 - Seminario internacional Corredor Central Andino Amazonico	Desarrollo de un seminario de carácter internacional con participación de Perú, Bolivia y Brasil, para exponer los avances del proyecto Corredor Central Andino y las oportunidades de la plataforma logística de Arica en ese contexto	Subcontratación	06-10
14.- Consultoría para el desarrollo de un modelo de negocios/comercial para pymes del sector logístico regional ligadas a los servicios de transporte y almacenamiento	A partir de la información de mercado sobre carga refrigerada y de la información para el desarrollo de zonas de respaldo e intermodalidad, se desarrollará una consultoría para la generación de una estrategia de negocios enfocado en la propuesta de valor de los servicios logísticos regionales como transporte, almacenamiento, entre otros. Esta consultoría deberá establecer las propuestas de servicios o	Subcontratación	08-10

	modelos de negocios para acceder de manera competitiva a los mercados propuestos, estableciendo o definiendo las condiciones o restricciones que presentaran los servicios de atención de cargas desde o hacia el puerto de Arica, identificando alianzas estratégicas, capacidades requeridas y herramientas tecnológicas asociadas a la estrategia de negocios. La consultoría deberá considerar la transferencia de los resultados y propuestas obtenidos a través de capacitación teórica – practica para al menos 10 empresas y actores del sector		
Otros gastos	Materiales de oficina, zoom y telefonía	N.A.	02-12

Para efectos del presente Convenio, y de conformidad con lo señalado en el numeral 9 de las Bases Administrativas Generales, la versión vigente (o última versión) del proyecto será aquella que contenga el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a desarrollar, las metas, Carta Gantt y resultados a obtener y que da cuenta de la decisión del órgano competente, contenga las condiciones de adjudicación y/o formalización, y detalle el presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria financiamiento “del Comité o CDPR” y/o con aporte de los participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos). Esta versión del proyecto deberá ser incorporada al Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante “SGP”), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo o el Comité dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada a la versión vigente del mismo.

TERCERO. Plazo de ejecución de la Etapa de Ejecución Periodo 1.

El plazo de ejecución de las actividades contempladas en la presente **Etapa de Ejecución Periodo 1**, será de **12 (doce) meses**, desde la fecha de celebración del contrato con el/la Gestor/a, **siempre que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba** el financiamiento y/o dispone la transferencia de recursos al Agente Operador Intermediario.

El plazo total de la Etapa, incluidas las prórrogas, no podrá superar los 14 (catorce). Las prórrogas serán resueltas por la Directora Regional o Director Ejecutivo del CDPR.

Lo indicado en la presente cláusula, es sin perjuicio de lo dispuesto en el subnumeral 11.4.1 de las Bases Administrativas Generales sobre gastos anticipados, y aquellos periodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo séptima, con el subnumeral 11.8 de las Bases Administrativas Generales.

Este Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la Resolución de Corfo/CDPR que lo apruebe y terminará cuando se cumplan todas las obligaciones contenidas en él, sin perjuicio de la facultad de Corfo/CDPR de poner término anticipado a la gestión del AOI, a este Convenio y/o al Proyecto, de acuerdo con lo señalado en las cláusulas décima novena y siguientes

CUARTO. “Financiamiento” y costo de administración (Overhead) para la ejecución de las actividades de la Etapa de Ejecución Periodo 1.

“El Comité” concurrirá al financiamiento del costo total del proyecto con un financiamiento de una suma de hasta **\$102.000.000.- (ciento dos millones de pesos)** correspondiente al **85 %** del costo total.

El monto definitivo será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra para la ejecución de las actividades, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de “financiamiento” establecido en esta cláusula.

El AOI recibirá, por concepto de Overhead, pagos por la supervisión, seguimiento y administración del proyecto, por un monto de hasta **\$ 15.300.000.-(quince millones trescientos mil pesos)**, impuestos incluidos, y de hasta **\$ 2.700.000.-(dos millones setecientos mil pesos)**, por concepto de activo imprescindibles, según dispone el 8.1.1. de las Bases aplicables al instrumento.

QUINTO. Costo total presupuestado, efectivo y regla de proporcionalidad.

El costo total presupuestado del proyecto es la suma de **\$120.000.000.-(ciento veinte millones de pesos).**

Si, como resultado de la revisión de los informes técnicos y sus respectivas rendiciones, el costo efectivo del proyecto excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del AOI completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en él.

Asimismo, si el costo total efectivo del proyecto fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el AOI deberá restituir el monto sobrante del “financiamiento” que exceda del máximo aprobado por “el Comité”, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte de el/los asociado/s y el cofinanciamiento (no se considera el pago por Overhead).

SEXTO. Condiciones para la entrega de los recursos.

Las condiciones que deben cumplirse para que CDPR transfiera los recursos son:

- a) La total tramitación del acto administrativo de “Corfo” que apruebe el presente Convenio de “Financiamiento”.
- b) La entrega del o los documentos de garantía regulados en la cláusula siguiente.
- c) Acreditar que el AOI se encuentra al día en el pago de:
 - Las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - Las cotizaciones de seguridad social;
 - Del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de Impuesto a la Renta.

“Corfo” hará entrega de la cuota inicial una vez verificadas las condiciones antes señaladas. La entrega de las cuotas siguientes, si correspondiere, estará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b), en su caso, y c) anteriores, y a la aprobación del/de los informes técnicos señalados en la cláusula duodécima y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente transferidos.

Por último, la transferencia de recursos del financiamiento estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria “del Comité”.

SÉPTIMO. Garantías.

El AOI deberá constituir las siguientes garantías, de conformidad a lo señalado en los literales siguientes:

- a) **Garantía por anticipo:** Con anterioridad al desembolso de la primera cuota del subsidio se deberá constituir, a satisfacción y en favor “de Corfo”, cauciones consistentes, ya sea en vales vista, boletas de garantía bancaria pagadera a la vista, depósitos a plazo, pólizas de seguro o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, todos de ejecución inmediata o a primer requerimiento, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados del subsidio. Desde la entrega de la segunda cuota, esta garantía deberá cubrir, además, los montos anticipados cuya rendición no haya sido aprobada por Corfo. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en “garantizar el correcto uso del anticipo otorgado por “Corfo”, para la ejecución del proyecto señalando la denominación del proyecto y su código, si corresponde]”, debiendo tener una vigencia de, por lo menos, 3 (tres) meses adicionales a la fecha de entrega del siguiente informe asociado a un desembolso y/o Informe Técnico Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima y duodécima del convenio. Esta garantía será devuelta una vez que “Corfo” apruebe el informe final y la rendición de cuentas correspondiente. Para la devolución de la garantía correspondiente al último o único desembolso, además de la aprobación del Informe Técnico Final o de Cierre y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos rechazados, no gastados y no rendidos del subsidio y de aquellos recursos destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, conforme a la normativa general y presupuestaria vigente. El correcto uso del anticipo implica, además de la realización de gastos que sean pertinentes con los objetivos del proyecto y con las normas que regulan su uso contenidas en las Bases Particulares, BAG y en el presente Convenio de subsidio, la obligación de usar el subsidio respetando el proyecto aprobado, de acuerdo con las reglas señaladas en el penúltimo párrafo de la cláusula sexta precedente y en el numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales.

b) **Garantía por fiel cumplimiento del Convenio:** Con anterioridad a la entrega de la primera cuota del subsidio, el AOI, deberá, además, constituir una caución de igual naturaleza a las anteriormente señaladas para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio de subsidio por un valor equivalente, al **5% del monto a transferir** señalado en la cláusula cuarta. La glosa de este instrumento, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para **“garantizar a Corfo/CDPR el fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio de financiamiento/cofinanciamiento por parte del AOI, respecto del proyecto denominado “PTI Logístico de Arica y Parinacota, código 26PTI-311930”**. Esta garantía tendrá por fin cautelar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, y deberá tener una vigencia de, por lo menos, 3 (tres) meses adicionales a la fecha de presentación del Informe Técnico Final. Esta garantía será devuelta una vez que “Corfo” apruebe dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

La restitución de los recursos que corresponda se realizará en el plazo prudencial que “Corfo” fije, el que no puede exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de las garantías, siempre que éste no exceda los 60 días hábiles contado desde el término de este Convenio.

Los documentos de garantía deberán entregarse dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su requerimiento por parte “Corfo”. Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, el AOI podrá solicitar fundadamente “a Corfo” una prórroga de hasta 30 (treinta) días hábiles.

Si transcurridos los plazos señalados o su prórroga, no se ha presentado cualquiera de los documentos de garantía, debiendo hacerlo, “Corfo” tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al Convenio, según corresponda.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento “de Corfo”, la/lo facultará para ejecutar aquellas que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al Convenio. Se entenderá que la renovación es “oportuna” cuando los documentos de garantía son recibidos a conformidad “de Corfo”, al menos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación al vencimiento de aquel/los que obran en poder “de Corfo”.

Se deja constancia de que la garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, “Corfo” podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

OCTAVO. Seguimiento del proyecto.

“Corfo” podrá hacer seguimiento a las actividades del proyecto, ejecutadas por el AOI, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el AOI con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, “Corfo” no asume la codirección o coejecución del proyecto, siendo su ejecución de exclusiva responsabilidad del AOI.

NOVENO. Disponibilidad y entrega de información.

“Corfo”, o quien ésta/e designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si la administración del proyecto, ya señalado, se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del financiamiento, y materialización de los aportes comprometidos, sin necesidad de aviso previo.

Para lo anterior, el AOI y demás participantes en el proyecto deberá(n) ceñirse a lo dispuesto en las bases del Instrumento, a las instrucciones operativas que el “Corfo” o entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a) Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b) Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a “Corfo” y, en su caso, a la Contraloría General de la República.
- c) Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente. Éstas deberán realizarse a través del “Sistema de Gestión de Proyectos”, versión 2, de Corfo, cuyo uso fue autorizado por Resolución Exenta N°0985, de 2019, de Contraloría General de la República.
- d) Otorgar “a Corfo”, a la entidad o persona que ésta/e determine y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al financiamiento.
- e) Cumplir con las instrucciones impartidas por Corfo/CDPR, respecto del modelo de gestión y seguimiento del instrumento Programas Territoriales Integrados.

DÉCIMO. Informes técnicos y rendición de cuentas.

Los Informes que deberá entregar el AOI son:

- a) **Informes técnicos:** deberán contener, al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, sin perjuicio de los informes técnicos exigidos en las bases particulares del instrumento.

El número y fecha de entrega de los informes podrá ser modificado por Corfo de oficio o previa solicitud fundada del AOI, en este último caso, remitida antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario, en este caso, la modificación de este Convenio.

Al último de estos informes se le denominará “Informe Técnico Final”.

- b) **Rendición de cuentas:** deberá ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución Exenta N°443, de 2020, modificada por Resolución Exenta N°131, de 2023, ambas de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos, que la Corporación disponga al efecto, y sus modificaciones, primando lo dispuesto en la Resolución N°2, de 2026, ya citada, en caso de ser contradictorias.

Cada informe técnico y rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa -incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos o ejecución de actividades.

Por su parte, Informe Técnico Final deberá presentarse dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

Los informes técnicos y la rendiciones de cuentas se deberán presentar a través del “Sistema de Gestión de Proyectos”, versión 2, cuyo uso fue autorizado por Resolución Exenta N°0985, de 2019, de Contraloría General de la República y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución Exenta N°443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos, o aquella que la modifique o reemplace.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución N°2, de 2026, antes referida, la rendición de cuentas estará compuesta por los siguientes antecedentes sustentatorios:

1. El o los informes de rendición financiera;
2. El o los informes de ejecución de actividades, conforme a los formatos de uso obligatorio que se encuentran disponibles para su utilización en el sitio web www.contraloria.cl;
3. El informe final. Documento que contiene la rendición financiera y de ejecución de las actividades de carácter final;
4. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
5. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que acrediten todos los desembolsos realizados;
6. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos;
7. Los registros a que se refiere la ley N° 19.862; y,
8. Además, cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

Se deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las Bases del instrumento y a lo señalado en las Bases Administrativas Generales.

La Corporación dará su aprobación o formulará observaciones a los informes técnicos y rendición de cuentas en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su recepción, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de Corfo, el AOI deberá cumplir tal requerimiento dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes. Una vez que se hayan entregado por el AOI todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se

haya vencido el último término concedido al efecto, Corfo resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 N°5 de la ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, Corfo tendrá un plazo máximo de tres meses para pronunciarse de manera fundada acerca de la rendición de cuentas otorgada por el AOI.

Corfo exigirá la modificación de la fecha de vencimiento de los documentos de garantía si el AOI entrega el informe fuera de plazo.

Los informes técnicos que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados. El incumplimiento reiterado en la entrega oportuna de los informes facultará a Corfo para cobrar la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de que, en mérito del retraso producido, la Corporación decida, previo apercibimiento y fijación de un plazo perentorio al AOI para la entrega del respectivo informe y rendición de cuentas, dar término anticipado al Convenio.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el AOI en los informes y rendición de cuentas y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento sea efectiva. En el caso de que se verifique fundadamente alguna disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del cofinanciamiento y/o poner término anticipado al proyecto, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo segunda y en el numeral 14.1.3.2 de las Bases Administrativas Generales y, en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Para la revisión de los informes técnicos, Corfo podrá solicitar a los AOI que realicen una o más presentaciones sobre los resultados reportados en los mismos. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados por Corfo, con una anticipación no inferior a **7 (siete) días hábiles** anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación misma.

Constituirá “disconformidad grave” la diferencia verificada por Corfo, en la información allegada con el o los informes técnicos del proyecto, y la rendición de cuentas presentada, que permita concluir que existe negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades, duplicidad en la rendición de respaldos de gastos en el mismo proyecto o con otros financiados con recursos públicos; simulación de actos o contratos; valoración de gastos por sobre el valor de mercado; documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.

El incumplimiento de la entrega oportuna de los informes facultará Corfo para aplicar, conforme el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios citado en la cláusula primera del presente Convenio, las sanciones allí establecidas.

Finalmente, el proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio, según lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

UNDÉCIMO. Calendario de entrega del cofinanciamiento/financiamiento, costo de garantía/s y pago de Overhead.

Habiéndose verificado por “Corfo las condiciones establecidas en la cláusula séptima, los recursos asignados serán entregado al AOI de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos, asociado al informe técnico y rendición de cuentas que en cada caso se indica:

Informe que respalda el desembolso	Cuota	Monto
N/A Se entregará una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe este Convenio	Cuota 1 (Anticipo)	Total: \$24.000.000.-, de los cuales: • \$20.400.000.- (veinte millones cuatrocientos mil pesos) podrán ser destinados a cofinanciar los gastos de las cuentas de RRHH y Gastos de Operación; hasta el monto de \$3.060.000.- (tres millones sesenta mil pesos) corresponde a Overhead; y hasta el monto de \$540.000.- (quinientos cuarenta mil pesos) corresponde a Activos Imprescindibles.
Informe mensual correspondiente al mes 2 (dos)	Cuota 2	Total: \$96.000.000.-, de los cuales: • \$81.600.000.- (ochenta y un millones seiscientos mil pesos) podrán ser

		destinados a cofinanciar los gastos de las cuentas de RRHH y Gastos de Operación; hasta el monto de \$12.400.000.- (doce millones cuatrocientos mil pesos) corresponde a Overhead; y hasta el monto de \$2.160.000.- (dos millones ciento sesenta mil pesos) corresponde a Activos imprescindibles.
--	--	---

DUODÉCIMO. Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El AOI deberá dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos, resultados, productos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el proyecto. Será facultad “de Corfo” calificar dicho cumplimiento, así como determinar y/o aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo del proyecto, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases del Instrumento y el objeto.

La continuidad de la entrega de recursos del “financiamiento” quedará sujeta a la evaluación que “Corfo”, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución del proyecto, del cumplimiento de las obligaciones del AOI y/o demás participantes y de su disponibilidad presupuestaria.

“Comité”, en cualquier momento, podrá suspender la entrega de recursos del “financiamiento”, si constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente, o que el AOI, ha incumplido total o parcialmente sus obligaciones. Del mismo modo, “Comité” podrá ordenar al AOI que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al “financiamiento” entregado. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas, en las condiciones y hasta la fecha indicada en la comunicación de dicha orden.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, o a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda, o a lo dispuesto en los convenios suscritos entre “Corfo” y el AOI, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado.

En estas situaciones, “Corfo” podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen durante la ejecución del proyecto, con la finalidad de que éste se desarrolle de acuerdo con las condiciones en que fue aprobado y, además, en observancia de lo dispuesto en las respectivas bases y demás normas aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de ponerle término anticipado al Convenio si verifica la configuración de alguna(s) de la(s) causal(es) indicadas en las cláusulas vigésimo tercera o vigésimo cuarta.

Asimismo, el AOI estará obligado a informar “a Corfo” y proponer oportunamente el término anticipado al Convenio, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables.

DÉCIMO TERCERO. Responsable de la rendición de cuentas.

Para operativizar la obligación de rendir cuenta, en el presente acto se mandata a **Sergio Luis Torres Maldonado**, para que, indistintamente, remita los informes técnicos y presenten las rendiciones de cuenta a que se encuentra obligado el AOI **Gedes, Gestión y Desarrollo Limitada-Gedes Ltda.** con Corfo en el contexto de ejecución del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula siguiente. El referido mandato comprende la responsabilidad por la correcta imputación de los recursos en las cuentas presupuestarias contempladas en las bases del Instrumento y en el proyecto, así como los pagos realizados con cargo al cofinanciamiento adjudicado y el envío de los informes técnicos y de rendición de cuentas exigidos.

DÉCIMO CUARTO. Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.

El AOI deberá observar para todas las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, los procedimientos y requisitos contenidos en el Anexo N°11 – Parte 3, de la Resolución Exenta N°443, de 2020, de Corfo, que aprueba el “Manual de Rendiciones y Seguimiento Financiero de proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo y sus Anexos”, o el acto administrativo que las modifique o reemplace.

Solo se podrá subcontratar o externalizar las actividades que no constituyan el objeto principal del Convenio. Por lo anterior, solamente podrá subcontratarse o externalizarse actividades financiadas con cargo a la cuenta “Gastos de Operación”, definidas en la letra b), del numeral 4.6.1 de las BAG, especificadas en la versión vigente (o última versión) del proyecto en el Sistema de Gestión de Proyectos - SGP, conforme a lo señalado en el último párrafo de la cláusula segunda precedente, que contiene, entre otros aspectos, el detalle del presupuesto aprobado por actividad, diferenciado por fuente de “financiamiento”.

DÉCIMO QUINTO. Modificaciones del proyecto.

Las modificaciones del proyecto se registrarán por lo dispuesto en el numeral 11.6 de las Bases Administrativas Generales y el numeral 12.2 de las bases del Instrumento.

Toda modificación dispuesta o autorizada por Corfo, deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose de esta forma la versión vigente del proyecto.

DÉCIMO SEXTO. Suspensión de la ejecución del proyecto.

“Corfo” podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del AOI, el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, en conformidad al artículo 11.8 de las Bases Administrativas Generales.

En caso de solicitud del AOI, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. Corfo analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al AOI.

En total, las suspensiones del plazo de ejecución del proyecto no podrán exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado. De esta manera, un proyecto cuya duración sea de 12 meses, podrá ser suspendido, en total, hasta por 6 meses.

Autorizada la suspensión, Corfo, al momento de la rendición, rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al subsidio durante este período. Si el AOI realizare gastos, éstos deberán corresponder a necesidades ordinarias y que tengan por finalidad el desarrollo normal del proyecto.

En ambos casos, la suspensión del plazo de ejecución se contará desde la fecha que indique Corfo al comunicar su decisión.

DÉCIMO SÉPTIMO. Publicidad y difusión.

La información que “Corfo” reciba a través de los informes técnicos es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Además, durante la ejecución del proyecto, el AOI se obliga a lo siguiente:

- a) Conocer y aplicar la normativa asociada al proyecto, en especial respecto de las actividades financieras, montos de financiamiento, requisitos de financiamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b) Cumplir fielmente con el Convenio celebrado con “Corfo” y con el plan de trabajo comprometido.
- c) Proporcionar oportunamente “Corfo”, toda la información y antecedentes que le sean requeridos, para realizar su supervisión y control, acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- d) Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres programados en el proyecto que realice “Corfo”, para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- e) Realizar difusión de los resultados de acuerdo con lo establecido en el proyecto y de acuerdo con lo requerido por “Corfo”.
- f) Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución “de Corfo” a su ejecución, dentro del plazo de 1 (un) mes desde su adquisición o realización.
- g) Contestar la encuesta de Evaluación del Servicio de la entidad participante, si corresponde, y remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por “Corfo”.
- h) Contestar las encuestas de línea base y resultados, conforme a las instrucciones emanadas por “Corfo”, según corresponda.
- i) Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores, para que “Corfo” pueda realizar, una vez terminado el proyecto y, por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- j) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, las instituciones privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
 - Publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último.
 - Publicar en su sitio electrónico los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.
 - El AOI, en la misma oportunidad en la que realice las mencionadas publicaciones, deberá remitir dicha información a Corfo/CDPR, para su publicación en el sitio electrónico en el que la Corporación/el Comité da cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a Corfo para desestimar la continuación del proyecto, poniendo término anticipado al Convenio, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo tercera.

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de 5 (cinco) años, el AOI se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por Corfo, directamente o a través de un tercero.

El AOI asume esta obligación por el solo hecho de haber postulado para administrar y ejecutar el financiamiento de “Corfo. Esta información es relevante para la elaboración de métricas y para la evaluación de impacto del instrumento.

El incumplimiento de las obligaciones del AOI podrá dar lugar, además, al inicio a un proceso sancionatorio de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios aprobado por la Resolución Afecta N°38, de 2024, de Corfo, o la norma que lo sustituya, modifique o reemplace.

DÉCIMO OCTAVO. Término del plazo de ejecución de actividades.

El plazo de ejecución de las actividades del proyecto concluirá en la fecha en que venza el plazo señalado en la cláusula tercera precedente, incluidas las prórrogas y/o suspensiones, si las hubiere.

Según lo indicado en el numeral 10. de las Bases Administrativas Generales, las actividades contempladas en los proyectos, así como los gastos con cargo al financiamiento, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución de las actividades. Lo señalado, es sin perjuicio de lo dispuesto respecto de los gastos anticipados y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido.

DÉCIMO NOVENO. Término normal del proyecto.

El término normal de un proyecto se produce en el momento en que, habiendo vencido el plazo de ejecución de las actividades otorgado por el órgano que lo aprobó o en el contrato celebrado y entregado su Informe Técnico Final, “Corfo” resuelve y comunica al AOI la aprobación del referido informe técnico y rendición de cuentas y se restituyen los recursos rechazados, no rendidos y/o no ejecutados y aquellos destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, si los hubiere, según la normativa general y presupuestaria vigente y aplicable al producirse los excedentes.

VIGÉSIMO. Término anticipado del proyecto y del Convenio.

Sin perjuicio de las demás causales señaladas en las bases del Instrumento, en las Bases Administrativas Generales y en el presente Convenio de “Financiamiento”, “Corfo” podrá adoptar la decisión de dar término anticipado al proyecto y/o de su administración, aplicándose las consecuencias y sanciones que para cada caso se señala en la cláusula vigésimo primera y siguientes.

VIGÉSIMO PRIMERA. Término anticipado del proyecto y/o de su administración por causa no imputable al AOI.

Se podrá poner término anticipado al proyecto y/o de su administración, sea por iniciativa “de Corfo” o a solicitud del AOI, en las siguientes situaciones:

- a. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del AOI en la administración del proyecto, calificada debidamente por “Corfo”.
- b. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables o que no se podrá enterar la parte de aporte del/de los asociado/s, por causa no imputable a la falta de su diligencia, calificada debidamente por “Corfo”.
- c. Otras causas no imputables a la falta de diligencia del AOI en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por “Corfo”.

En caso de solicitarse por el AOI y aceptarse por Corfo se entenderá terminado anticipadamente el proyecto y/o su administración, desde la fecha que se indique en el respectivo acto administrativo, la cual no podrá ser anterior a la de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa de Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto y/o su administración, desde la fecha que se indique en el acto administrativo que lo declara.

En ambos casos, el AOI deberá hacer entrega de un Informe de Cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución que dé término anticipado al proyecto y/o su administración, el cual no podrá exceder de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la total tramitación de ésta.

Una vez revisado este informe técnico y rendición de cuentas, el AOI deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u rechazado de los recursos y aquellos destinados una finalidad distinta para la que fueron asignados, que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía

por anticipo que se encuentre en poder de Corfo y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

Para el cálculo del saldo a restituir, se aplicará, además, el criterio establecido en el último párrafo de la cláusula quinta de este Convenio y en el último párrafo del numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales. Corfo hará efectiva la garantía por anticipo si el AOI no realiza la restitución dentro del plazo.

VIGÉSIMO SEGUNDA. Término anticipado del proyecto y/o de su administración por causa imputable al AOI.

Se podrá poner término anticipado al proyecto y/o de su administración en caso de que el AOI incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituye incumplimiento culpable del AOI, las siguientes situaciones:

- a. Negar o dificultar labores de seguimiento de “Corfo”.
- b. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- d. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a su falta de diligencia en la administración del proyecto, calificada debidamente por “Corfo”.
- e. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, o no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables o que no se podrá enterar la parte de aporte del/de los asociado/s, por causa imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por “Corfo”.
- f. En las rendiciones: duplicidad en la rendición de respaldos de gastos, simulación de actos o contratos, valoración de gastos por sobre el valor de mercado, documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados, otras causas imputables a su falta de diligencia en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por “Corfo”.

En este caso, el AOI deberá restituir la totalidad del financiamiento/cofinanciamiento recibido (valor nominal) en el plazo que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentre en poder de la Corporación, y que se contará desde el requerimiento de restitución. Se hará efectiva la garantía por anticipo entregada, si el AOI no realiza la restitución dentro del plazo fijado, sin perjuicio del ejercicio, por parte de Corfo, de las acciones judiciales que correspondan, en caso de que el monto de las garantías en poder de Corfo no sea suficiente para enterar la totalidad del cofinanciamiento que deba reintegrar el AOI, de acuerdo con lo señalado en el párrafo final de la cláusula octava precedente.

VIGÉSIMO TERCERA. Término del Convenio de “Financiamiento” y restitución de fondos.

El Convenio, en caso de término normal o anticipado del proyecto, se entenderá terminado solo una vez que el AOI cumpla con todas las obligaciones pendientes, incluida la restitución de los recursos destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, así como los recursos rechazados, no ejecutados y/o no rendidos. La restitución deberá realizarse en el plazo prudencial que “Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo y el fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio que se encuentren en poder de Corfo, o dentro del plazo establecido en el inciso segundo del artículo 26 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, si este último fuere menor.

VIGÉSIMO CUARTA. Obligaciones generales.

Los AOI deben cumplir con la normativa específica que regula las actividades que se proponen ejecutar en el contexto del proyecto, debiendo recabar y acompañar, en caso de ser necesario, todas las autorizaciones y certificados requeridos de los organismos públicos pertinentes (Ministerio de Salud, Servicio Agrícola y Ganadero, Municipios, etc.).

“Corfo” se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento independiente sobre aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad, en los casos que considere necesario, como, asimismo, a auditar los aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad de los proyectos tomando las medidas que estime pertinentes, de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación con los protocolos aprobados.

VIGÉSIMO QUINTA. Titularidad de bienes adquiridos y/o generados, y propiedad intelectual e industrial de los resultados.

Los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al AOI conforme a lo que éstos hayan estipulado. En consecuencia, le corresponderá al AOI amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto. Asimismo, y cuando corresponda, será de su exclusiva responsabilidad concentrar la información sensible en los capítulos del informe destinados al efecto.

Los bienes muebles adquiridos con los recursos del subsidio pertenecerán al AOI.

VIGÉSIMO SEXTO. Aceptación y obligatoriedad de las bases reglamentos y/o normativas.

El AOI declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas que rigen el instrumento “Programas Territoriales Integrados - PTI”, las Bases Administrativas Generales, así como lo dispuesto en la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen; la Resolución Exenta N°443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos, y sus modificaciones; la Resolución Afecta N°38, de 2024, que aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de CORFO, y la demás normativa aplicable al seguimiento de proyectos de Corfo.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Modificaciones del Convenio de “Financiamiento”.

Las modificaciones que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente Convenio de [“Financiamiento” o “Cofinanciamiento”] deberán constar en un instrumento modificadorio del mismo, el que deberá ser aprobado por resolución “de Corfo”, y cumplir con el trámite de toma de razón, si corresponde, de acuerdo con la normativa sobre exención del trámite de toma de razón dictada por la Contraloría General de la República.

VIGÉSIMO OCTAVO. Interpretación de cláusulas del Convenio de “Financiamiento”.

Las cláusulas del presente Convenio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por “Corfo”. El AOI podrá formular “a Corfo” alcances en materia de interpretación, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de “Corfo” en cuanto a la interpretación definitiva que ésta/e estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

VIGÉSIMO NOVENO. Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente Convenio de “Financiamiento”, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMO. Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionadas con el proyecto, en caso de que el AOI lo haya autorizado expresamente en el respectivo formulario de postulación, durante la ejecución del proyecto, o en los convenios de desempeño, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la casilla de correo electrónico informada. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día hábil siguiente a su envío. El AOI se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado “a Corfo”.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente Convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos en Chile Continental y en la región Metropolitana de Santiago. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil en ese territorio, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Firma y Fecha del Convenio

En caso de que el presente Convenio sea suscrito mediante firma manuscrita, se hará en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando un (1) ejemplar en poder de cada una de las partes. En tal caso, la fecha de suscripción será la indicada en el encabezado del presente instrumento.

En caso de que este Convenio sea suscrito mediante Firma Electrónica Avanzada, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.799, cada parte será responsable de conservar el documento en su versión auténtica. En este caso, y considerando que la Firma Electrónica Avanzada deja constancia de la fecha de suscripción, se entenderá como fecha de celebración aquella correspondiente a la última firma electrónica realizada por las partes.

TRIGÉSIMO TERCERO. Personerías y ejemplares.

La personería de don **Roberto Alejandro Cervela Hernández**, para representar a Gedes, Gestión y Desarrollo Limitada-Gedes Ltda., consta en Estatuto Actualizado del Registro de Personas jurídicas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, código de verificación CRDn81ua35R3.

La personería de doña **Mirtha Patricia Arancibia Cruz**, consta en Resolución TRA N°58/12/2026, de Corfo, que me nombra en calidad de Directora Regional Corfo, en la región de Arica y Parinacota.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

Convenio suscrito mediante firma electrónica avanzada por Roberto Alejandro Cervela Hernández, Representante legal de GEDES, GESTIÓN Y DESARROLLO LIMITADA-GEDES LTDA.; y por doña Mirtha Patricia Arancibia Cruz, Directora Regional en la Región de Arica y Parinacota para la Corporación de Fomento de la Producción.

2° IMPUTACIÓN: Hasta la suma de **\$120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos)**, con cargo a la asignación 24.03.426, Comité Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota, del Programa 01, “Corporación de Fomento de la Producción”, del Presupuesto de la Corporación de Fomento de la Producción para el año 2026.

3° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, y en la Resolución Exenta N°80, de 2026, que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, comuníquese, notifíquese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Mirtha Arancibia Cruz, Directora Regional, de la Dirección Regional Corfo de Arica y Parinacota.

MAC/cfl/rgr

